



Haciéndole constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5 a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 22 de enero de 2009. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Aureliano Garrido Ardila”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de junio de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 17 de junio de 2009 sobre notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. Expte.: EE-1773-05. (2009083008)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado, Soluciones Técnicas Energía, S.L., de resolución de revocación y reintegro, recaída en el expediente EE-1773-05, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 20 de abril de 2009:

“RESOLUCIÓN:

Primero. Revocar la resolución individual de 05/10/2005, por la que se concedió a la empresa Soluciones Técnicas Energía, S.L., con CIF: B10316487, una subvención por importe de 3.029,00 euros, por la contratación indefinida de la trabajadora Estela Muñoz Fernández.

Segundo. Declarar la obligación de la empresa de devolver la cantidad de 810,54 euros, más los intereses de demora en su caso, correspondiente a los días que la citada trabajadora no ha estado de alta en la empresa, según se expresa a continuación.

- Nombre de la trabajadora: Estela Muñoz Fernández.
- A. Cuantía subvencionada: 3.029,00 €.
- B. Tiempo obligado: 1.080 días.
- C. Cantidad/día: 2,80 €.
- D. Días de permanencia en la empresa: 791 días.
- E. Cantidad correspondiente a 791 días: 2.218,46 €.
- Cuantía a reintegrar (A-E): 810,54 €.



Notifíquese a la interesada la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 20 de abril de 2009. La Directora General de Empleo del SEXPE (P.D. Resolución de 12 de marzo de 2009. DOE n.º 57, de 24 de marzo de 2009), Fdo.: Ana M.ª Rosado Cabezón."

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de junio de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.ª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 17 de junio de 2009 sobre notificación de resolución de denegación de subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. Expte.: EE-2949-07. (2009083009)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado, Cárnicas Sotogrande, S.L., de resolución de denegación recaída en el expediente EE-2949-07, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 20 de febrero de 2009:

"RESOLUCIÓN:

Denegar la ayuda solicitada por la empresa "Cárnicas Sotogrande, S.L.", con CIF/NIF B06510788, en virtud de los argumentos expuestos anteriormente, por incumplimiento de lo establecido en la normativa reguladora de la subvención (Decreto 18/2004, de 9 de marzo).

Notifíquese al interesado la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar